



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## **VISTOS:**

El Memorando N° D000266-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de la Unidad Territorial Lambayeque, el Memorando N° D000338-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000192-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lambayeque 3, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000341-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000255-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción

y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000374-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2021 que incluye el "Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma" durante el año 2021, el mismo que ha sido modificado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2021-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, mediante Memorando N° D000266-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, la Unidad Territorial Lambayeque remite el Informe N° D000055-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB-DVC de la Supervisora de Compras de la citada Unidad, por medio del cual hace de conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 014-2021-IN-VOI-DGIN, de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, se designa al señor Carlos Augusto Díaz Junco, como Subprefecto Provincial de Lambayeque, por lo que corresponde su incorporación al Comité de Compra Lambayeque 3, cabe indicar que en este acto se está reemplazando al señor Milton Enrique Samamé Granados, quien fuera designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 318-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, siendo así, la Unidad Territorial Lambayeque solicita el reconocimiento del nuevo integrante del Comité de Compra Lambayeque 3, información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D000338-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000192-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se modifique la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, la misma que fue validada por la Unidad Territorial Lambayeque y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 2.** *El Comité de Compra Lambayeque 3 está integrado por:*

- Sra. CRUZ YSELA VEINTEMILLA MONTENEGRO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 10157 "Inca Garcilazo de la Vega";
- Sra. SARA ELIZABETH FIESTAS PEREZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 203 PASITOS DE JESUS;
- Sra. ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA, representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;
- Sra. ROSARIO DEL MILAGRO GAMARRA FUENTES, representante de la Dirección de la Red de Salud Lambayeque;
- Sr. **CARLOS AUGUSTO DIAZ JUNCO**, Subprefecto Provincial de Lambayeque."

**Artículo 2.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lambayeque y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lambayeque 3 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.